

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 9 | 9 de diciembre de 2013

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3
I.1. Consejo Social	3
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 259 de 18-11-2013 por el que se aprueban las tarifas del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid para la evaluación de proyectos externos a la Universidad.	3
I.1.2. Acuerdo 2/ Pleno 259 de 18-11-2013 por el que se aprueba el Máster propio de nueva creación en Tributación y Gestión Presupuestaria Local.	4
I.2. Consejo de Gobierno.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/ CG 15-11-13 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	4
I.2.2. Acuerdo 2 / CG 15-11-13 por el que se aprueba la Disposición General de creación del fichero ALUMNI.....	13
I.2.3. Acuerdo 3 / CG 15-11-13 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.	15
I.2.4. Acuerdo 4 / CG 15-11-13 por el que se aprueba la propuesta de Oferta Pública de Empleo para 2014.	28
I.2.5. Acuerdo 5 / CG 15-11-13 por el que se aprueba el Convenio marco y específico entre la Universidad Autónoma de Madrid y JOHNSON & JOHNSON, S.A. para la creación de una Cátedra de Patrocinio.	44

I.2.6.	Acuerdo 6 / CG 15-11-13 por el que se aprueba una modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios funcionario.....	61
I.2.7.	Acuerdo 7/ CG 15-11-13 por el que se aprueban las modificaciones de los títulos de Grado en Medicina, Historia, Maestro en Educación Infantil y Gestión Aeronáutica.....	63
I.2.8.	Acuerdo 8/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Madrid y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.64	
I.2.9.	Acuerdo 9/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la ONG Amigos de la Tierra.	71
I.2.10.	Acuerdo 10/CG 15.11.13 por el que se aprueba la incorporación de nuevos grupos al Registro de grupos de investigación.....	75
I.2.11.	Acuerdo 11/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional de Nordeste (Argentina).....	76
II.	NOMBRAMIENTOS Y CESES	78
II.1.	Nombramientos.....	78
II.2.	Ceses.....	79

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 259 de 18-11-2013 por el que se aprueban las tarifas del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid para la evaluación de proyectos externos a la Universidad.

Aprobación, si procede, de la propuesta de las tarifas del Comité de Ética de la Investigación UAM, para la evaluación de proyectos externos a la UAM, 2013.

Con fecha 9 de febrero del año en curso, entró en vigor el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

Dicho Real Decreto prevé que los organismos públicos puedan ser habilitados por el órgano competente (en nuestro caso la Comunidad de Madrid) para realizar, en régimen de libre concurrencia, la evaluación de proyectos que impliquen experimentación animal.

Con fecha 22 de julio de 2013, el Comité de Ética de la Investigación UAM se adaptó a los requisitos del RD 53/2013 y se solicitó su autorización y designación como órgano habilitado, asumiendo así la función de evaluación de los diversos proyectos de investigación que se desarrollan en la UAM, así como los de fuera de la Universidad que se sometan a su consideración, que incluyan experimentación animal.

El 24 de septiembre de 2013 el Director General de Medio Ambiente, D. Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña, emitió resolución autorizando al Comité de Ética de la Investigación de la UAM como Órgano Habilitado para la evaluación de proyectos conforme al Real Decreto 53/2013.

Otros Órganos Habilitados en España cobran unas tarifas por evaluar proyectos que oscilan entre 200 y 250 euros por proyecto. En nuestro caso, el cobro de precios de evaluación únicamente se aplicaría a los proyectos externos a la UAM, en ningún caso a los investigadores de la Universidad.

Desde la publicación de la resolución, se han recibido en el Vicerrectorado de Investigación varias solicitudes de evaluación de proyectos por parte de investigadores procedentes de entidades ajenas a la UAM, en las que se nos requiere que facilitemos nuestra tarifa.

Vistas las tarifas que aplican otros Órganos Habilitados, queremos proponer al Consejo Social la aprobación de una tarifa de 250 euros por proyecto evaluado.

I.1.2. Acuerdo 2/ Pleno 259 de 18-11-2013 por el que se aprueba el Máster propio de nueva creación en Tributación y Gestión Presupuestaria Local.

Para conseguir información detallada acceder al índice: I.1.2.

I.2. Consejo de Gobierno.

I.2.1. Acuerdo 1/ CG 15-11-13 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 1. Constitución.

1.- El Departamento de Sociología se constituye de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en el Real Decreto 2.360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios y, el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.- El Departamento integra personal docente e investigador del área de conocimiento de Sociología.

ARTÍCULO 2. Secciones departamentales.

1.- En su momento, si procede, podrán crearse Secciones Departamentales, conforme a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2.360/1984 y en el artículo 8.3 de los Estatutos.

2.- La sección será dirigida por un profesor permanente de la misma, elegido por el Consejo de Departamento.

ARTICULO 4. Funciones del Departamento.

Son funciones del Departamento:

a) Coordinar, programar y desarrollar las enseñanzas de su respectiva área o áreas de conocimiento, de acuerdo con los Centros docentes en los que aquéllas se impartan y según lo dispuesto en los Estatutos, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.

- b) Fomentar, organizar y desarrollar la investigación y la innovación docentes en su área de conocimiento.
- c) Organizar y desarrollar los estudios de posgrado de su competencia, así como coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y con los Estatutos.
- d) Promover la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.
- e) Impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- f) Facilitar el intercambio de docentes entre Universidades y promover la presencia de profesores extranjeros.
- g) Fomentar la coordinación y cooperación con otros Departamentos en los aspectos que le sean comunes.
- h) Colaborar en la formación científica y profesional del personal de la Universidad.
- i) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
- j) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 5. Órganos del Departamento.

Son órganos del Departamento:

- El Consejo de Departamento
- El Director de Departamento
- El / Los Subdirectores
- El Secretario
- La/ Las Comisiones

ARTÍCULO 6. Consejo de Departamento. Funciones.

El órgano superior de gobierno del Departamento es el Consejo, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Elaborar la memoria de actividades docentes e investigadoras del Departamento con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno.

b) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo.

c) Establecer los planes de docencia e investigación.

d) Establecer los procedimientos de evaluación del alumnado.

e) Elegir y revocar al Director del Departamento.

f) Elevar los informes previos relativos a la provisión de plazas de profesorado vacantes.

g) Proponer el nombramiento de los miembros de las comisiones de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

h) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento de acuerdo con las normas básicas que fije el Consejo de Gobierno y someterlo a la aprobación de éste.

i) Instrumentar los medios necesarios para impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.

j) Decidir sobre la vinculación al Departamento de becarios, candidatos al doctorado e investigadores visitantes, que, sin adquirir la condición de personal de la Universidad Autónoma de Madrid ni asumir responsabilidad docente o académica alguna, lleven a cabo tareas investigadoras en el ámbito del Departamento.

k) Nombrar las comisiones que estime necesarias para su mejor funcionamiento, en las que deberán estar presentes todos los sectores universitarios.

l) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.

m) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos académicos propios de su competencia.

ARTÍCULO 7. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por:

a) Todos los doctores miembros del Departamento y todo el personal de administración y servicios, que constituirán el 60 por 100 del Consejo.

b) Una representación del resto del personal docente e investigador no doctor contratado, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.

c) Una representación del personal docente e investigador en formación no doctor, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.

d) Una representación de estudiantes de los estudios o titulaciones en que imparta docencia el Departamento, que constituirá 25 por 100 del Consejo y que se distribuirá por Centros, atendiendo al número de estudiantes matriculados en asignaturas dependientes del Departamento.

2. En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores mencionados en el número anterior.

3. El Consejo de Departamento se reunirá al menos una vez al trimestre, así como a petición de Director o cuando lo solicite un 20 por 100 de sus miembros.

4. Las secciones tendrán un órgano de gestión que deberá reflejar la representación del Consejo de Departamento.

5. Cada cuatro años se procederá a la renovación del Consejo de Departamento, salvo la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador en formación, que se renovará cada dos años”.

ARTÍCULO 8. Sesiones.

1.- Las Sesiones del Consejo de Departamento serán ordinarias o extraordinarias.

2.- El Consejo de Departamento se reunirá convocado por el Director del Departamento, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

3.- Con carácter de extraordinario se convocarán sesiones del Consejo cuando así lo decida el Director del Departamento o lo solicite el 20 por 100 de los miembros del Consejo. La solicitud habrá de ser formulada por escrito, haciéndose constar el motivo de la convocatoria. De cumplirse los requisitos anteriores, la sesión habrá de tener lugar en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 9. Convocatoria.

1.- La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director del Departamento y deberá ser acordada y notificada a sus miembros con una antelación mínima de 72 horas -excluyendo los días no lectivos. Dichos plazos podrán reducirse en casos de urgencia asegurando el conocimiento por parte de todos los miembros del Consejo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.

2.- En caso de cese o dimisión del Director del Departamento, la convocatoria y presidencia del Consejo del Consejo corresponderá al Subdirector o, si no lo hubiere, al miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

ARTÍCULO 10. Orden del día.

1.- A la convocatoria del Consejo de departamento acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Director. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas por los miembros del Consejo que lo deseen, así como las peticiones acordadas en el Consejo anterior.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3.- A la convocatoria se adjuntará la información que aluda a los puntos del orden del día que van a ser objeto de votación, y se indicará cuándo y cómo podrá consultarse la documentación adicional si la hubiere.

ARTÍCULO 11. Quórum.

1.- El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo de Departamento será de mayoría absoluta de sus componentes. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 15 minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan.

2.- En todo caso, se velará para que el ejercicio de las funciones representativas de los miembros del Consejo no perjudique el desarrollo de sus funciones docentes, discentes y profesionales.

ARTÍCULO 12. Adopción de acuerdos.

1.- Constituido el Consejo de Departamento, los acuerdos se podrán adoptar por asentimiento o votación. En caso de votación, los mismos serán adoptados por mayoría de votos, y dirimirá los empates el voto del Director, salvo en los casos en los que por el asunto a tratar, normativamente se exija mayoría absoluta o, en su caso, cualificada.

2.- Las votaciones podrán ser secretas cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo de Departamento en asuntos que afecten a los derechos reconocidos en el artículo 18, apartado 1 de la Constitución española respecto a personas concretas.

3.- Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que conste en el acta el sentido de su voto siempre que lo manifieste a continuación de la votación.

4.- El voto de los miembros del Consejo no será delegable.

ARTICULO 13. Acta.

- 1.- El Secretario levantará acta de cada sesión del Consejo, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la sesión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- Las actas serán firmadas por el Secretario y por el Director del Departamento y, se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo.
- 3.- Se podrán efectuar e incorporar a las actas cuantas rectificaciones se estimen oportunas por los miembros del Consejo antes de su aprobación, siempre que se acuerde por asentimiento o mayoría absoluta del Consejo.
- 4.- Las actas serán custodiadas por el Secretario y estarán a disposición de cualquier miembro del Departamento.

ARTÍCULO 14. Director del Departamento.

El Director de Departamento ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Departamento, ostentará su representación y presidirá el Consejo de Departamento, ejecutará sus acuerdos y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Departamento o a otros órganos por los Estatutos.

ARTÍCULO 15. Elección del Director del Departamento.

- 1.- El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo, correspondiendo al Rector su nombramiento.
- 2.- La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes al abandono del cargo, sea cual sea el motivo de éste.
- 3.- El Director del Departamento cesará a petición propia, por alguna causa legal, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido, o por una moción de censura en los términos previstos por el Reglamento del Departamento.
- 4.- Terminado el mandato para el que fue elegido, o en caso de finalización a petición propia, se procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo no superior a 30 días. El Director saliente seguirá en funciones hasta que se elija su sustituto. Si transcurrido un año no se ha procedido a elegir al sustituto, éste será designado por el órgano colegiado inmediatamente superior.
- 5.- En caso de ausencia o enfermedad del Director del Departamento, será sustituido por el Subdirector, y, si no lo hubiere, por el Secretario, y así lo comunicará al Consejo del Departamento..

6.- En el supuesto en el que el cese del Director de Departamento concorra alguna causa legal, las funciones serán desempeñadas, provisionalmente, por quien designe el Consejo.

ARTÍCULO 16. Moción de censura.

1.- El Consejo de Departamento podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.

2.- La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo de departamento y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato.

3.- La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación.

4.- A los efectos de aprobación de la moción, será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, en cuyo caso quedará automáticamente elegido el candidato propuesto por los firmantes de la moción.

5.- Sólo podrá presentarse una moción de censura en cada uno de los períodos de mandato del Director.

ARTÍCULO 17. Subdirector.

1.- Podrán ser propuestos por el Consejo de Departamento, a designación del Director de Departamento, de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad y miembros del Consejo de Departamento, uno o más Subdirectores, cuyo nombramiento corresponderá al Rector.

2.- Son funciones del Subdirector las de sustituir en sus funciones al Director del Departamento en ausencia justificada de éste, asesorar y asistir al Director en los asuntos de su competencia y cuantas le sean delegadas por el Director.

3.- Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por alguna causa legal, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

ARTICULO 18. Secretario.

1.- El Secretario del Consejo de Departamento será un miembro del Consejo, designado por el Director de Departamento y propuesto por el Consejo, cuyo nombramiento corresponde al Rector.

2.- Será función del Secretario auxiliar al Director en los casos previstos, levantar acta de las reuniones del Consejo y ocuparse de toda la documentación académica del mismo. En caso de ausencia justificada será sustituido por un Vicesecretario nombrado por el mismo procedimiento que el Secretario.

3.- El Secretario cesará en el cargo a petición propia, por alguna causa legal, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

ARTÍCULO 19. Comisiones.

1.- El Consejo de Departamento podrá crear y nombrar cuantas Comisiones estime necesarias a los efectos de la organización y funcionamiento del Departamento. Estas Comisiones podrán tener competencias delegadas del Consejo, y deberán actuar de forma coordinada con éste.

2.- Las Comisiones, de existir, estarán integradas por miembros de los distintos sectores que propondrán sus candidatos al Consejo, respetarán la proporcionalidad prevista en los Estatutos de la Universidad para la composición del Consejo de Departamento.

3.- Las Comisiones estarán presididas por el Director o miembro del Consejo en quien delegue. Las propuestas de acuerdos y los acuerdos en el ejercicio de competencias delegadas que se adopten por las Comisiones, deberán comunicarse al Consejo de Departamento. En el primer caso para su aprobación, en su caso; en el segundo, para su conocimiento.

4.- El número de intergrantes de las Comisiones será establecido por el Consejo del Departamento.

CAPITULO III

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 20. Reforma del Reglamento.

1.- El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce, así como los preceptos cuya reforma se propugna.

2.- Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Departamento, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una Comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo de Departamento para su aprobación por mayoría absoluta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá al Consejo de Departamento el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Catedráticos y los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que no sean doctores así como los Profesores Colaboradores no doctores serán considerados a todos los efectos miembros del Departamento y se entenderán incluidos dentro del grupo al que se refiere el apartado a) del artículo 7 del presente Reglamento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento del Consejo de Departamento de Sociología de la Facultad de Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

I.2.2. Acuerdo 2 / CG 15-11-13 por el que se aprueba la Disposición General de creación del fichero ALUMNI.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FICHERO ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona, afectando a su dignidad.

Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, e impone la limitación legal del uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

El Tribunal Constitucional, en la interpretación de este precepto, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que este derecho abarca la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como «derecho a la autodeterminación informativa», o «derecho a la autodisposición de las informaciones personales», que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de «libertad informativa».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.10 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria, que es desarrollada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las Universidades comprende, entre otras atribuciones, la elaboración de sus Estatutos, y, en el caso de las Universidades Privadas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno.

La Universidad Autónoma de Madrid, como Universidad pública, está incluida, respecto a la creación de ficheros de carácter personal, en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 55 del Reglamento.

De otro lado, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá

hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 55 del Reglamento.

Por cuanto antecede, una vez concluido el trámite de información pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, y habiéndose cumplido los demás trámites establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Reglamento de desarrollo, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Creación del fichero.

Se procede a la creación del fichero "Alumni".

Segundo.- Medidas de seguridad.

El fichero automatizado de datos de carácter personal que por la presente disposición se crea, cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero.- Publicación.

De conformidad con lo preceptuado tanto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal como en el Reglamento que la desarrolla, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. -Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

I.2.3. Acuerdo 3 / CG 15-11-13 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE

8 DE NOVIEMBRE DE 2013

1- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

Área de Botánica

GARCÍA MEDINA, Nagore (2º período)

Área de Antropología Física

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Santiago (2º período)

Departamento de Química Física Aplicada

Sección Ciencias de la Alimentación

NIETO FUENTES, Juan Antonio (5º año)

1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación

PÉREZ HERNÁNDEZ, Elena

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Genética

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1149-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del Área de Genética impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el Departamento

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Antropología Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8049-A

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia teórica y práctica en todas las asignaturas del área de conocimiento de Antropología Física que imparte el Departamento de Biología. Investigación en Efectos Ambientales sobre la Biología de las Poblaciones Humanas Actuales

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica

Área de Conocimiento: Física Teórica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia de las asignaturas del Departamento de Física Teórica e investigación en Física Teórica de partículas elementales

Vigencia del contrato: indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica

Área de Conocimiento: Astronomía y Astrofísica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia de las asignaturas del Departamento e investigación en Astrofísica Estelar, formación y evolución de estrellas y sistemas planetarios

Vigencia del contrato: indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Aplicada

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en el área de Física Aplicada e investigación en el área de Física Aplicada

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de la Materia Condensada e investigación en Física de la Materia Condensada

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: estabilización de contratos "Ramón y Cajal"

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Física de la Materia Condensada e investigación en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Biología

Área de Conocimiento: Zoología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1921-A (no incluida en la OPE de 2013)

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en cualquiera de las asignaturas del Área de Zoología impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el Departamento

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8047-A (no incluida en la OPE de 2013)

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento Química Física y realización de tesis doctoral en el Departamento de Química Física Aplicada

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Física Aplicada

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8048-A (no incluida en la OPE de 2013)

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas que imparte el departamento Química Física y realización de tesis doctoral en el Departamento de Química Física Aplicada

Horario: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: anatomía y embriología humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Fondos jubilación 2013

Categoría: profesor contratado doctor

Dedicación: tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia de Anatomía Humana en el Grado de Medicina y en el Grado de Ciencias de la Alimentación

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Medicina. Hospital Universitario La Princesa

Departamento: Medicina

Área de Conocimiento: Grado de Nutrición

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: 1560-A (no incluida en la OPE de 2013)

Categoría: Profesor Asociado CC de la Salud

Dedicación: tiempo parcial 3 horas

Actividades a realizar: Docencia teórica/práctica en el Grado de Nutrición Humana y Dietética

Vigencia del contrato: hasta el 10 de julio de 2014

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS1866A

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Actividades a realizar: Docencia e Investigación en Procesos Psicológicos Básicos (Alteraciones Psicológicas del Desarrollo)

Dedicación: Tiempo completo

Horario: Mañana y Tarde

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS50544A

Categoría: Profesor Contratado Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en Procesos Psicológicos Básicos e Investigación en Neurociencia Cognitiva (Atención, Emoción y Memoria)

Horario: Mañana y Tarde

Vigencia del contrato: Indefinido

Centro: Facultad de Psicología.

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS0301-A

Categoría: Profesor Titular Interino

Dedicación: 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en Psicobiología: Neuropsicología

Horario: Miércoles, 19:30-20:30; Jueves, 15:30-18:30; Viernes, 17:30-19:30

Vigencia del contrato: Segundo cuatrimestre

3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

Álvaro de la Cueva González-Cotera, profesor Asociado del Departamento de Derecho Financiero y Tributario, código de la plaza DE1514-B, mayor su dedicación a 5 horas.

Anna Margules Rodríguez, profesor Asociado del Departamento de Música, se adscribe a la plaza con código FL5870-A y mayor su dedicación a 6 horas.

La plaza de profesor asociado (código FF5649-A) del departamento de Didácticas Específicas se adscribe al Departamento de Filologías y su Didáctica.

Se autoriza la adscripción provisional de funciones de Damián García Olmo, catedrático del Departamento de Cirugía, para realizar su labor docente e investigadora en la Unidad Docente de la Fundación Jiménez Díaz durante un año (y renovable hasta cinco). Esta adscripción no modifica la adscripción en el hospital La Paz de la plaza que ocupa.

4.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA

Se aprueba el cambio de departamento de las siguientes plazas: La plaza de profesor ayudante doctor código FI8074-A queda adscrita al Departamento de Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español y la plaza de ayudante código FL8028-A queda adscrita al Departamento de Geografía.

5.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

JAUQUE RECHEA, Francisco

Departamento de Física Aplicada

GONZÁLEZ VELASCO, Jaime

Departamento de Química Física Aplicada

Sección de Ciencias de la Alimentación

ORDOVÁS MUÑOZ, José María

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

MARTÍNEZ DE CASTRO, Emilia

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

RICO ALMODOVAR, Mariano

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Estudios Árabes e Islámicos

LÓPEZ GARCÍA, Bernabé

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

ALEMÁN PARDO, Anastasio

Departamento de Antropología Social y del Pensamiento Filosófico Español

GORDO PIÑAR, Gemma

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Master de Necesidades y Derechos de la Infancia

ARANDA BRICIO, Gregorio

COLLANTES MATEOS, Sara

GABILONDO ARIZNABARRETA, Maider

MÁRMOL SANCHO, Salud

OLAGUIBEL ECHEVARRÍA-TORRES, Almudena

PÉREZ SANTANA, Rosario

ROMÁN OSORIO, José Luis

6.- PROFESORES VISITANTES

Gonzalo San Emeterio Cabañes, al Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Área de Estudios de Asia Oriental, con cargo a la plaza código FL5824-A, hasta 10 de julio, improrrogable.

7.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

UDI de Teoría Económica

Titular: Carmen Arguedas Tomás

Primer suplente: Maria Teresa Blázquez Cuesta

Segundo suplente: José Luis Zofío Prieto

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

Área de Microbiología

Titular: M^a Jesús GARCÍA GARCÍA

Suplente: Juan GARCÍA CABALLERO

Titular: Francisco GARCÍA RÍO

Titular: Ángel OTERO PUIME

Suplente: Miguel GARZÓN GARCÍA

Suplente: Susana GUERRA GARCÍA

Área de Medicina Preventiva y Salud Pública

Titular: Fernando RODRÍGUEZ ARTALEJO

Suplente: José Ramón BANEGAS BANEGAS

Titular: Francisco GARCÍA RÍO

Titular: Ángel OTERO PUIME

Suplente: Miguel GARZÓN GARCÍA

Suplente: Pilar GUALLAR CASTILLÓN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

Área de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

Suplente: María Izal Fernández de Trocóniz

8.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

Área de Microbiología

Titular: Emilio BOUZA SANTIAGO. UCM

Titular: José PRIETO PRIETO. UCM

Suplente: María MOLINA MARTÍN. UCM

Suplente: Ángel GIL DE MIGUEL. UCM

Área de Medicina Preventiva y Salud Pública

Titular: Enrique REGIDOR POYATOS. UCM

Titular: Paloma ORTEGA MOLINA. UCM

Suplente: Paloma ASTASIO ARBIZA. UCM

Suplente: Pilar CARRASCO GARRIDO. Universidad Rey Juan Carlos

9.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por Helena Molina Abril, para una plaza de profesor Ayudante (código 070613-005) del Departamento de Ingeniería Informática, atendiendo al informe emitido por el presidente de la comisión de contratación que se reafirma en la exclusión de la valoración de la candidata.
- Desestimar el presentado por Laura Moruno Guillermo, para una plaza de profesor Asociado (código 070613-014, 015 y 024) del Departamento de Historia y Teoría del Arte, atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por Nuria Torrado Robles, para una plaza de profesor Ayudante Doctor (código 070613-033) del Departamento de Economía Aplicada, atendiendo a los

informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

- Desestimar el presentado por Antonio-Toasijé Pallás Valencia, para una plaza de Ayudante (código 070613-059 y 062) del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico, atendiendo al informe emitido por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por Isabel González Casado, para una plaza de profesor Asociado de Ciencias de la Salud (código 070613-097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104 y 105) del Departamento de Pediatría, atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por Susana Ares Segura, para una plaza de profesor Asociado de Ciencias de la Salud (código 070613-097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106)) del Departamento de Pediatría, atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por José Joaquín Merino Martín, para una plaza de profesor Ayudante Doctor (código 150713-134) del Departamento de Cirugía, atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

I.2.4. Acuerdo 4 / CG 15-11-13 por el que se aprueba la propuesta de Oferta Pública de Empleo para 2014.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL PDI 2014

(Aprobada por la Comisión de Profesorado en su reunión de 8 de noviembre de 2013)

En esta propuesta se relacionan:

- Las plazas de profesor Contratado Doctor para promover la estabilización de investigadores Ramón y Cajal
- Las plazas de profesor Contratado Doctor con previa amortización de plazas de profesor Ayudante Doctor en el mismo área y departamento
- Las plazas de profesor Contratado Doctor o profesor Ayudante Doctor generadas como plazas de suplencias en las áreas y departamentos donde se producirá la amortización de plazas de profesor Titular o Catedrático
- Las plazas de profesor no permanente que agotan la duración máxima de los contratos

Los tres primeros apartados suponen un coste anual de 1.019.200,79 euros que se sufragará con los remanentes de las 26 plazas de profesor funcionario que, por jubilación forzosa, se amortizarán a fecha 31 de agosto de 2014 y que suponen un gasto anual durante 2013 de 1.450.000 euros.

El cuarto apartado se refiere a plazas ya presupuestadas en 2013 y, por tanto, no representa gasto adicional en 2014.

ESTABILIZACIÓN DE INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL

Con el propósito de promover la estabilización de investigadores con contrato Ramón y Cajal, que cuenten con la acreditación positiva del programa I3 y el informe favorable del Departamento al que están adscritos, se propone convocar 9 plazas de profesor Contratado Doctor en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias

Departamento de Biología Molecular: 2 plazas

Departamento de Física Teórica: 2 plazas

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada: 1 plaza

Departamento de Física de Materiales: 1 plaza

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental: 1 plaza

Facultad de Medicina

Departamento de Bioquímica: 1 plaza

Facultad de Psicología

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud: 1 plaza

ESTABILIZACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

Con el propósito de promover la estabilización de profesores Ayudantes Doctores, se propone convocar 18 plazas de profesor Contratado Doctor, con la correspondiente amortización de una plaza de profesor Ayudante Doctor, en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias

Departamento de Biología (Botánica): 2 plazas

Departamento de Biología (Paleontología): 1 plaza

Departamento de Biología (Zoología): 3 plazas

Departamento de Ecología: 1 plaza

Departamento de Química: 1 plaza

Departamento de Química Agrícola: 1 plaza

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental: 1 plaza

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa: 1 plaza

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica: 1 plaza

Facultad de Derecho

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales: 1 plaza

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico: 1 plaza

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía: 1 plaza

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento de Educación Artística, Plástica y Visual: 1 plaza

Facultad de Psicología

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación: 1 plaza

Departamento de Psicología Social y Metodología: 1 plaza

PLAZAS DE SUPLENCIA POR AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE CATEDRÁTICO Y DE PROFESOR TITULAR

Con el propósito de mantener la actividad docente e investigadora en las áreas y Departamentos donde se produce la amortización de una plaza de profesor Titular o Catedrático por jubilación del ocupante, se propone convocar 3 plazas de profesor Contratado Doctor, 14 plazas de profesor Ayudante Doctor y 5 plazas de profesor Asociado de Ciencias de la Salud en los siguientes Departamentos:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica (Fundamentos de Análisis Económico): 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa (Econometría): 1 plaza de profesor Contratado Doctor

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo (Economía Aplicada): 1 plaza de profesor Contratado Doctor y 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Sociología: 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico: 1 plaza de profesor Contratado Doctor (Derecho Procesal)

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Facultad de Filosofía y Letras

Departamento de Filología Española: 2 plazas de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Filosofía: 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada: 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Historia Contemporánea: 2 plazas de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Prehistoria y Arqueología: 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento de Didácticas Específicas 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Facultad de Medicina

Departamento de Cirugía: 2 plazas de profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Hospitales Universitarios de La Paz y Puerta de Hierro – Majadahonda)

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública y Microbiología (Microbiología): 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

Departamento de Obstetricia y Ginecología: 2 plazas de profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Hospitales Universitarios de La Paz y Puerta de Hierro – Majadahonda)

Departamento de Pediatría: Departamento de Cirugía: 1 plaza de profesor Asociado de Ciencias de la Salud (Hospital Universitario de La Paz)

Facultad de Psicología

Departamento de Psicología Básica: 1 plaza de profesor Ayudante Doctor

PLAZAS DE PROFESOR NO PERMANENTE QUE AGOTAN LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS DURANTE 2014

Con el propósito de mantener la actividad docente e investigadora en las áreas y Departamentos correspondientes, se propone la convocatoria de un concurso para las siguientes plazas de profesor no permanente, ya presupuestadas en el año 2013 y que agotan, durante 2014, la duración máxima de los contratos.

FACULTAD DE CIENCIASDepartamento de Biología*Área de Antropología Física*

2 plazas de Profesor Asociado, Código CI5377-A y Código CI2121-A

Área de Biología Celular

1 plaza de Ayudante, Código CI1285-A

Área de Fisiología

1 plaza de Ayudante, Código CI2096-A

Área de Zoología

2 plazas de Ayudante, Código CI2137-A y Código CI1921-A

Departamento de Ecología

1 plaza de Profesor Asociado, Código CI1293-A

Departamento de Física Teórica de la Materia Condensada

1 plaza de Profesor Asociado, Código CI5832-A

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

1 plaza de Profesor Asociado, Código CI8709-A

Departamento de Matemáticas

1 plaza de Profesor Ayudante Doctor, Código CI1719-A

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

UDI de Teoría Económica

2 profesor Asociado 6h. (Fundamentos del Análisis Económico). Códigos EC1170-A, EC1662-A

Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa

UDI de Matemáticas

3 profesor Asociado 5h. (Fundamentos del Análisis Económico). Códigos EC1220-A, EC1028-A, EC5671-A

1 profesor Asociado 4h. (Fundamentos del Análisis Económico). Código EC1975-A

Departamento de Contabilidad

1 profesor Asociado, 6 h. (Economía Financiera y Contabilidad). Código EC1279-A

2 profesor Asociado, 5. h. (Economía Financiera y Contabilidad). Códigos EC1305-A, EC5446-A

Departamento de Economía Aplicada

UDI de Econometría e Informática

1 profesor Asociado, 6 h. (Economía Aplicada). Código EC1161-A

UDI de Estadística

1 Ayudante (Economía Aplicada). Código EC1944-A.

3 profesor Asociado, 6 h. (Economía Aplicada). Códigos EC1329-A, EC1722-A, EC5991-A.

1 profesor Asociado, 3 h. (Economía Aplicada). Códigos EC1298-A.

Departamento de Economía y Hacienda Pública

1 profesor Asociado 6 h. (Economía Aplicada), Código EC8804-A

1 profesor Asociado 5 h. (Economía Aplicada), Código EC5424-A

1 Ayudante (Economía Aplicada), Código EC1015-A

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo

2 profesor Asociado 6 h. (Economía Aplicada), Códigos EC1147-A, EC5815-A.

1 profesor Asociado 3 h. (Economía Aplicada), Código EC9041-A

Departamento de Financiación e Investigación Comercial

UDI de Financiación

1 profesor Asociado 5 h. (Economía Financiera y Contabilidad), Código EC1140-A

1 profesor Asociado 4 h. (Economía Financiera y Contabilidad), Código EC1682-A

1 profesor Asociado 5 h. (Economía Financiera y Contabilidad), Código EC1673-A

1 profesor Asociado 3 h. (Economía Financiera y Contabilidad), Código EC1970-A

UDI de Marketing

2 profesor Asociado 6 h. (Comercialización e Investigación de Mercados), Códigos EC1344-A, EC0265-B

1 profesor Asociado 5 h. (Comercialización e Investigación de Mercados), Código EC5617-A

2 profesor Asociado 6 h., segundo semestre del curso 2014/15 (Comercialización e Investigación de Mercados), Códigos EC1660-A y EC8701-A

Departamento de Organización de Empresas

1 Ayudante (Organización de Empresas), código EC5733-A

2 profesor Asociado 3 h. (Organización de Empresas), Códigos EC5224-A, EC5885-A.

2 profesor Asociado 6 h. (Organización de Empresas), Códigos EC8598-A, EC0952-A.

FACULTAD DE DERECHODepartamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica*Área de Derecho Administrativo*

1 profesor Asociado, 6 horas (Código DE8279-A)

2 profesor Asociado, 3 horas, segundo semestre (Códigos DE5798-B y DE8797-0)

Área de Derecho Constitucional

2 profesor Asociado, 6 horas (Código DE1102-B y DE9245-B)

Área de Derecho Financiero y Tributario

1 profesor Asociado, 3 horas (Código DE5525-A)

Área de Derecho Penal

1 profesor Asociado, 5 horas (Código DE5082-A)

1 Ayudante (Código DE2134-A)

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

1 profesor Asociado, 6 horas (Código DE8720-A)

Área de Derecho Procesal

2 profesor Asociado, 4 horas, primer semestre (Código DE5741-A) y segundo semestre (Código DE5232-A)

Área de Historia del Derecho

1 Ayudante (código DE2066-A)

Inglés

2 profesor Asociado, 6 horas, primer semestre (nuevo código DE8606-0 Y CE8607-0)

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

1 profesor Asociado, 6 horas (Código DE5777-B)

1 profesor Titular Interino, 6 horas, (nuevo código sobre plaza de profesor Ayudante Doctor con fondos jubilación plaza código DE0324-A)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIORDepartamento de Ingeniería Informática*Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos*

1 profesor Ayudante (código PO5828-A)

3 profesor Asociado, 5 horas (códigos PO1255-A, PO5229-A y PO5576-A)

Área de Computación e Inteligencia Artificial

3 profesor Asociado, 5 horas (códigos PO5371-A, PO5689-A y PO5728-A)

1 profesor Asociado, 3 horas (códigos PO5409-A)

Departamento de Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones*Área Arquitectura y Tecnología de Computadores*

1 Ayudante Doctor (código PO1401-A)

4 profesor Asociado, 5 horas (códigos PO1962-A, PO5104-A, PO5821-A y PO0018-B)

Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

2 profesor Asociado, 5 horas (códigos PO1330-A y PO5606-A)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRASDepartamento de Estudios Árabes e Islámicos

1 profesor Ayudante Doctor (sobre plaza de profesor Contratado Doctor, código FL 5912-A)

Departamento de Filología Inglesa

2 profesor Asociado, 6 horas, códigos FL 1351-A y FL 5042-A

3 profesor Asociado, 3 horas, códigos FL 8733-A, FL 8791-A y FL 8934-0

1 profesor Asociado, 4 horas, código FL 1229-A

Departamento de Historia y Teoría del Arte

1 profesor Ayudante Doctor. Código FL 8690-A

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

1 profesor Asociado, 3 horas, Código FL 1190-A

Departamento de Historia Contemporánea

1 profesor Asociado, 4 horas, Código FL 1188-A P04

Departamento Inter-facultativo de Música

2 profesor Asociado, 5 horas, códigos FL 5279-A y FL 8347-A

2 profesor Asociado, 6 horas, códigos FL 8016-A y FL 5870-A

1 profesor Asociado, 3 horas, código FL 8704-A

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de Filología Alemana

2 profesor Asociado, 6 horas, códigos FL 5829-A y FL 8608-0

Área de Estudios de Asia Oriental

1 profesor Asociado, 4 horas, código FL 8133-B

3 profesor Ayudante Doctor (sobre plazas de profesor contratado doctor con códigos: FL 5469-A, FL 5824-A y FL 8132-A)

Departamento de Prehistoria y Arqueología

1 profesor Asociado, 3 horas, código FL 1783-A

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓNDepartamento de Filologías y su Didáctica*Área de Didáctica de la lengua y la literatura (inglés)*

1 profesor Asociado, 4 horas, código FF5162-A

Área de Didáctica de la lengua y la literatura (Lengua y cultura clásica)

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF5649-A

Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF8618-0

ÁREA: Filología inglesa

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF1793-A

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana*Área de Didáctica de la Expresión Corporal*

2 profesor Asociado, 4 horas, código FF5947-A y FF1908-A

2 profesor Asociado, 5 horas, código FF0926-A y FF5640-A

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF1353-A

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación

Área de Teoría e Historia de la Educación

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF1141-A

Área de Didáctica y Organización Escolar

5 profesor Asociado, 5 horas, código FF1456-A, FF9730-A, FF1195-A, FF1191-A, FF1508-A

1 profesor Asociado, 5 horas, código FF5007-A

2 profesor Asociado, 6 horas, código FF1464-A y FF2145-A

Departamento de Didácticas Específicas*Área de Didáctica de la Matemática*

1 profesor Asociado, 4 horas, código FF1193-A

Área de Didáctica de la Ciencias Experimentales

1 profesor Asociado, 4 horas, código FF5693-A, FF5813-A

Área de Didáctica de la Ciencias Sociales

1 profesor Asociado, 6 horas, código FF1596-B

Área de Filosofía

1 profesor Asociado, 4 horas, código FF5332-A

Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación*Sección de Educación*

4 profesor Asociado, 6 horas, código FF1228-A, FF1159-A, FF8126-A, FF0902-A

1 profesor Asociado, 6 horas primer semestre y 3 horas, segundo semestre, código FF5477-A

1 profesor Asociado, 3 horas, código FF1168-A

Departamento Interfacultativo de Música*Sección de Educación*

3 profesor Asociado, 6 horas, código FF5560-A, FF1652-B, FF2027-A

1 profesor Asociado, 5 horas, código FF5417-A

FACULTAD DE MEDICINADepartamento de Anatomía, Histología y Neurociencia

1 profesor Ayudante Doctor. Código 8715-A

1 Ayudante. Código MD 0092-A

4 profesores Asociados, 3 horas. Códigos MD-5959-A, MD-8496-A, MD-8497-A y MD-1405-A

3 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos MD-5720-A, MD-5494-A y MD-5112-A

Departamento de Anatomía Patológica

17 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos MD-5660-A, MD-5340-A, MD-5406-A, MD-0356-B, MD-0347-B, MD-5759-A, MD-5771-A, MD-1152-A, MD-5653-A, MD-5452-A, MD-5535-A, MD-5221-A, MD-5785-A, MD-5874-A, MD-5876-A, MD-5599-A y MD-1117-A

Departamento de Bioquímica

2 profesores Asociados. Códigos MD8806-A (3 h), MD8805-A (6 h).

Departamento de Cirugía

33 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos MD-1124-A, MD-5091-A, MD-5444-A, MD-5651-A, MD-1266-A, MD-5318-A, MD-5269-A, MD-5666-A, MD-1268-A, MD-1551-A, MD-5070-A, MD-5749-A, MD-5111-A, MD-5333-A, MD-1554-A, MD-5460-A, MD-6314-A, MD-1685-A, MD-5432-A, MD-1143-A, MD-5557-A, MD-5171-A, MD-1267-A, MD-1232-A, MD-1216-A, MD-1278-A, MD-0109-A, MD-5657-A, MD-5346-A, MD-5982-A, MD-1085-A, MD-1282-A y MD-5937-A

3 profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Cátedras de Patrocinio: Códigos MD-8129-A, MD-8340-A y MD-8803-O.

Departamento de Farmacología

2 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos MD-5137-A y MD-0828-B.

Departamento de Fisiología

1 profesor Asociado. Código MD-5891-A

Departamento de Medicina

109 profesores Asociados de Ciencias de la Salud:

15 en Centros Salud: MD-5138-A, MD-1099-A, MD-0100-A, MD-5520-A, MD-1569-A, MD-1137-A, MD-1242-A, MD-5255-A, MD-1035-A, MD-1234-A, MD-1179-A, MD-1088-A, MD-5974-A, MD-2012-A y MD-5849-A

25 en UCD Fundación Jiménez Díaz: MD-8727-A, MD-5983-A, MD-5761-A, MD-5555-A, MD-5188-A, MD-5808-A, MD-1136-A, MD-5913-A, MD-5280-A, MD-5472-A, MD-6019-A, MD-5227-A, MD-5988-A, MD-0391-B, MD-1243-A, MD-1209-A, MD-5382-A, MD-5936-A, MD-1210-A, MD-5995-A, MD-5492-A, MD-1287-A y MD-1146-A

22 en UCD de La Princesa: MD-5569-A, MD-5011-A, MD-5178-A, MD-5315-A, MD-5899-A, MD-5445-A, MD-5214-A, MD-5628-A, MD-5369-A, MD-5437-A, MD-5219-A, MD-5089-A, MD-5881-A, MD-1109-A, MD-5071-A, MD-5506-A, MD-5960-A, MD-1100-A, MD-5115-A, MD-5471-A, MD-5367-A y MD-1001-A

27 en la UCD del Hospital Universitario La Paz: MD-5892-A, MD-5697-A, MD-0372-B, MD-5228-A, MD-1286-A, MD-5336-A, MD-5131-A, MD-5536-A, MD-5866-A, MD-5030-A, MD-1295-A, MD-5240-A, MD-5298-A, MD-5458-A, MD-1065-A, MD-1240-A, MD-5380-A, MD-0388-A, MD-5257-A, MD-1129-A, MD-0366-A, MD-1276-A, MD-1207-A, MD-5370-A, MD-5551-A, MD-5068-A y MD-5553-A

20 en UCD Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda: MD-5117-A, MD-5552-A, MD-5223-A, MD-5283-A, MD-1128-A, MD-5523-A, MD-5018-A, MD-5189-A, MD-5635-A, MD-1265-A, MD-5236-A, MD-5873-B, MD-0168-B, MD-0369-B, MD-5259-A, MD-5943-B, MD-1237-A, MD-5359-A, MD-1233-A y MD-5638-A

5 Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Cátedras de Patrocinio: Códigos MD-8919-0, MD-8920-0, MD-8921-0, MD-8922-0 y MD-8937-0

Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública y Microbiología

5 profesores Asociados, 3 horas. Códigos MD2107-A, MD5957-A, MD8716-A, MD8717-A y MD5074-A

1 profesor Asociado, 6 horas. Código MD-5324-A

4 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos: MD-5514-A, MD-5239-A, MD-5895-A y MD-5727-A

Departamento de Obstetricia y Ginecología

14 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos: MD-5598-A, MD-1094-A, MD-1014-A, MD-5084-A, MD-1211-A, MD-5120-A, MD-1106-A, MD-1134-A, MD-1090-A, MD-0362-B, MD-1115-A, MD-5341-A, MD-5584-A y MD-1103-A

Departamento de Pediatría

31 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos: MD-5800-A, MD-5148-A, MD-5262-A, MD-5069-A, MD-5087-A, MD-5226-A, MD-1244-A, MD-5481-A, MD-2006-A, MD-5465-A, MD-5159-A, MD-5482-A, MD-5201-A, MD-5045-A, MD-5918-A, MD-5334-A, MD-5814-A, MD-5031-A, MD-5735-A, MD-5714-A, MD-5904-A, MD-5742-A, MD-5479-A, MD-1153-A, MD-0910-A, MD-0915-A, MD-5023-A, MD-5326-A, MD-5103-A, MD-5216-A y MD-5945-A

Departamento de Psiquiatría

17 profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Códigos: MD-5050-A, MD-1201-A, MD-5486-A, MD-5105-A, MD-5114-A, MD-1086-A, MD-5268-A, MD-5467-A, MD-5348-A, MD-5442-A, MD-5119-A, MD-5564-A, MD-0396-B, MD-5438-A, MD-5753-A, MD-5935-A y MD-5794-A.

FACULTAD DE PSICOLOGÍADepartamento de Psicología Básica

2 profesores Asociados, 3 horas. Códigos PS8484 y PS8485

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud*Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos*

2 profesores Asociados, 3 horas. Códigos PS1663 (dos cuatrimestres) y PS5066 (segundo cuatrimestre)

3 profesores Asociados (apoyo), 4 horas (un cuatrimestre). Códigos PS8620, PS8678 y PS8679

Área de Psicobiología

1 Profesor Asociado (6h). Código PS5603

Departamento Psicología Social y Metodología

Área de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

1 profesor Asociado. Códigos PS5166

La Comisión de Profesorado

I.2.5. Acuerdo 5 / CG 15-11-13 por el que se aprueba el Convenio Marco y Específico entre la Universidad Autónoma de Madrid y JOHNSON & JOHNSON, S.A. para la creación de una Cátedra de Patrocinio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y JOHNSON & JOHNSON, S.A.

En Madrid, a de 2013

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y de otra parte, Don Enrique Álvarez López en su calidad de apoderado general de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.** (en adelante también denominada "J&J"), sita en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, con NIF A28/218675.

EXPONEN

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley de Reforma Universitario.

Segundo.- Que J&J es una empresa que está interesada en promover la docencia en el campo de suturas y cicatrización en cirugía, en la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de actividades docentes, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con suturas y cicatrización en cirugía.

Y en virtud de todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de docencia y de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

Segundo.- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

Tercero.- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

Cuarto.- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos que sean del interés de ambas partes.

Quinto.- Crear la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado, en su caso, mediante el oportuno Acuerdo Específico.

Sexto.- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Sexto bis.- Las partes reconocen que el presente contrato tiene carácter de CONTRATO MARCO, por tanto las actividades en las que finalmente acuerden colaborar las Partes, deberán recogerse de forma expresa, previamente y por escrito, en un documento firmado por ambas partes, que incluirá toda la información relativa a cada actividad, el importe (en su caso) con el que colaborará J&J, etc.

Las actividades que acuerden las partes en cada documento que suscriban, se regularán por lo previsto en el documento correspondiente y en lo no previsto en el mismo por el presente contrato, por tanto, lo dispuesto en el documento correspondiente prevalecerá en caso de contradicción frente a lo dispuesto en el presente contrato. El presente contrato, de acuerdo con su carácter de contrato marco, no constituye compromiso u obligación alguna, para cualquiera de las partes, de colaborar en actividad alguna, sin perjuicio de las actividades que se puedan contemplar en los documentos que, en su caso, firmen las partes.

Séptimo.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de J&J, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Octavo.- El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta el 15 de julio de 2014 inclusive.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, y en su caso, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

Noveno.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

JOHNSON & JOHNSON, S.A.

José María Sanz Martínez

Rector

Enrique Álvarez López

Apoderado General

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y JOHNSON & JOHNSON, S.A. PARA LA CÁTEDRA DE PATROCINIO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la **Universidad Autónoma de Madrid**, en adelante **UAM**, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, D^a María Artola González, con D.N.I. Número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante **FUAM**, C.I.F. G- 80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1073, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Y de otra parte, D. Enrique Álvarez López, de nacionalidad Española, mayor de edad, con NIF 46221575-Q y con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, Campo de las Naciones, en su calidad de apoderado general de **JOHNSON & JOHNSON, S.A.**, en adelante también denominada **J&J**, sita en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, con NIF A28/218675.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha de de 2013, la Universidad Autónoma de Madrid y J&J suscribieron un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios específicos.

Segundo.- Que el Departamento de Cirugía de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente en el ámbito de las suturas y cicatrización en cirugía.

Tercero.- Que J&J es una empresa que está interesada en promover la docencia en el ámbito de las suturas y cicatrización en cirugía, y está interesada en los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a profesionales dentro de este área.

Cuarto.- Que de acuerdo con la solicitud de la UAM a J&J; las Partes han decidido formalizar el presente **Convenio específico**, definiendo como ámbito de interés prioritario el fomento de la docencia de los conocimientos en medicina particularmente en lo referente al ámbito de suturas y cicatrización en cirugía.

Quinto.- Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar la citada colaboración en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía, que las partes crean mediante el presente Convenio, tiene como objetivo la colaboración respecto de la mejora de la formación práctica quirúrgica de cirujanos que necesiten desarrollar nuevas técnicas quirúrgicas, para beneficio de toda la sociedad, mediante una mejor asistencia quirúrgica en el tratamiento de diferentes patologías.

Las partes tienen intención de que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM y de que la Cátedra tenga una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Asimismo es intención de la partes que la Cátedra vaya dirigida a: (i) profesionales con distintos grados de experiencia en Medicina y Enfermería, así como (ii) a cualquier otro profesional sanitario cuya acción repercuta en la calidad del tratamiento quirúrgico de la enfermedad.

Segunda.- J&J proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, con el alcance y en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 1 año a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado por las Partes siempre que exista acuerdo expreso y escrito.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman por escrito las partes firmantes del presente Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas de mutuo acuerdo y por escrito.

Quinta.- la Cátedra supondrá durante la vigencia del presente convenio al menos la realización del programa de actividades/cursos que se adjunta como Anexo I; dirigido sin carácter limitativo a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias de conocimiento entre J&J y los profesores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con objeto de la Cátedra del presente Convenio.
- c) En caso necesario, y a requerimiento del Departamento al que se vincula la Cátedra, participar en actividades de apoyo a la docencia de pregrado (asignaturas optativas y de libre configuración) relacionadas con el objeto de la Cátedra, en coordinación con la programación docente del Departamento. A tal efecto, se posibilitará que el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia obtenga el necesario reconocimiento como profesor asociado, honorario o colaborador docente.

Sexta.- Cada actividadcurso se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en el anexo, y en particular de acuerdo con las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este Convenio y deberán ser firmadas por todas las partes. En todo caso, las memorias en caso de que se emitan deberán respetar el contenido del presente convenio específico y del anexo I y II.

Sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de J&J a la financiación de las actividades/cursos de docencia de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa. A este respecto, en su caso y sin carácter limitativo, podrá resultar de aplicación a la colaboración de J&J el Artículo 25 de la Ley 49/2002 sobre "*Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general*"; siempre que dicho artículo esté vigente.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,

Dos representantes de J&J, que excepto en asuntos relativos a presupuestos, no tendrán derecho de voto en decisión alguna, aunque sí podrán asistir a las reuniones e intervenir en el debate de los asuntos. De acuerdo con lo anterior, los dos representantes de J&J sí tendrán derecho de voto en las decisiones relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos.

El profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.

La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Damián García Olmo, funcionario docente Catedrático del Departamento de Cirugía de la UAM.

El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra.

Las decisiones del Consejo Directivo que no estén relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos, deberán ser adoptadas por acuerdo de al menos tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo de la Cátedra con derecho de voto para tales decisiones.

Por lo que respecta a las decisiones del Consejo Directivo que sí estén relacionadas directa o indirectamente con la aprobación de presupuestos, deberán ser adoptadas por acuerdo de al menos cinco sextas partes de los miembros del Consejo Directivo de la Cátedra con derecho de voto para tales decisiones.

En todo caso, las decisiones que se adopten, estén o no relacionadas con presupuestos, deberán respetar el contenido del presente Convenio.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades que se adjunta como Anexo I.

- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- Incorporación de nuevas entidades colaboradoras a la Cátedra, para lo cual necesitará la aprobación previa y escrita de J&J.

Novena.- J&J contribuirá a la financiación de las actividades/cursos de la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre **suturas y cicatrización en cirugía**, con una aportación TOTAL MÁXIMA de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 euros); que J&J abonará a la FUAM.**

En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido; en caso de que sea aplicable.

Se podrán realizar contribuciones extras por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande, el Consejo Directivo de la Cátedra así lo acuerde según las mayorías requeridas en la cláusula séptima y J&J lo apruebe previamente y por escrito.

En caso de destinarse parte de la colaboración a cubrir gastos relacionados con alojamiento, y/o manutención y/o viajes para profesionales sanitarios y/o funcionarios públicos, siempre serán razonables, justificados y documentados, debiendo respetar lo dispuesto por la política interna de viajes de Johnson & Johnson, S.A. cuyo extracto se transcribe a continuación:

Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.

Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.

Hoteles: categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini-bar, etc) no serán reembolsados.

El presente Convenio Específico no se ha concedido en función del volumen o del valor de cualquier otra relación que hubiera, haya o pudiera haber entre la UAM, la FUAM y cualesquiera personas o entidades relacionadas con éstas, y J&J, o con cualesquiera otros centros o entidades relacionadas con la Cátedra Patrocinio y no obliga o compromete a ninguna de las entidades mencionadas ni a cualesquiera personas o entidades relacionadas con éstas, a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por J&J o por las entidades pertenecientes a su grupo. Sin carácter limitativo, la UAM y la FUAM, no asumen compromiso ni obligación alguna de que los productos que se adquieran o usen para la realización de las actividades/cursos de la cátedra, sean de J&J, o sean comprados a J&J, a otras empresas del grupo J&J, o a intermediarios comerciales de estas últimas.

Se garantiza que se recabarán las autorizaciones que en su caso sean necesarias para la realización de la consecución de la Cátedra con carácter previo a la misma, y los firmantes garantizan que tienen capacidad suficiente para representar a la UAM y la FUAM en el presente Convenio Específico. Se garantiza que los beneficiarios últimos de la Colaboración obtendrán las autorizaciones correspondientes para que realicen la actividad/curso. Sin carácter limitativo, obtendrán la autorización de su empleador, copia de dicha autorización será entregada a J&J. Las Partes acuerdan que J&J no ejercerá control alguno sobre la selección de los beneficiarios últimos de la Colaboración. La condición

de beneficiarios de la Colaboración no supondrá que estos últimos sean considerados empleados, agentes, prestatarios de servicios..., de J&J, ni supondrá la existencia de cualquier otra relación con dicha sociedad distinta de la que expresamente prevé el presente acuerdo.

La cantidad estipulada tiene carácter finalista, por tanto deberá ser destinada al pago de los costes imputables directamente al desarrollo del objeto de la Cátedra, esto es la cantidad deberá ser destinada exclusivamente al pago de los costes que se detallan en el presente convenio.

Con el fin de verificar el destino de la aportación económica, y en caso de que J&J lo solicite, se le enviará documentación relativa a los gastos sufragados por dicha aportación, así como se le permitirá el análisis de los justificantes de los gastos cubiertos por la colaboración económica prevista en el primer párrafo de la presente cláusula y se le facilitará copia de las autorizaciones recabadas para la realización de las actividades/cursos; obligándose a reembolsar a J&J el importe de aquellas aportaciones que hayan sido destinadas a costes distintos de los conceptos previstos en el Anexo I. Además, si J&J lo solicita se le entregará a J&J un documento que acreditará la realización de las actividades en las que consista el Programa. En caso de que la Entidad ceda datos de carácter personal a J&J, obtendrá con carácter previo el consentimiento correspondiente de sus titulares.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid suscribirá un contrato escrito con los profesionales sanitarios y/o funcionarios que, en su caso, reciban de dicha entidad una contraprestación por su colaboración en las actividades vinculadas a la cátedra. La contraprestación será razonable. El contrato incluirá, al menos, el clausulado del modelo que se adjunta a la presente como Anexo II. Para verificar esto último, J&J podrá solicitar a la Fundación que le entregue copia de los contratos suscritos con los colaboradores para su revisión.

J&J no asume responsabilidad alguna frente a la FUAM, frente a la Universidad, frente al personal que realice el Programa y frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización del Programa. Se mantendrá indemne a J&J de tales daños.

PLAZOS DE PAGO para el abono del importe total máximo de 45.000 euros:

- **3 cursos prácticos de seguridad en el cierre de pared abdominal:**

J&J abonará el 50 % del importe presupuestado para cada curso a partir de la convocatoria y apertura de la inscripción del curso correspondiente; **2.000€ por curso.**

J&J abonará el 50 % restante del importe presupuestado para cada curso a la finalización del curso correspondiente; **2.000€ por curso.**

(3 cursos, total 12.000 €)

- **2 cursos sobre técnicas laparoscópicas:**

J&J abonará el 50 % del importe presupuestado para cada curso a partir de la convocatoria y apertura de la inscripción del curso correspondiente; **3.000€ por curso.**

J&J abonará el 50 % restante del importe presupuestado para cada curso a la finalización del curso correspondiente; **3.000€ por curso.**

(2 cursos, total 12.000€)

- **3 plazas de profesor asociado a esta cátedra de patrocinio** para el desarrollo e implementación de las actividades de la cátedra:

A la creación de cada una de las plazas, J&J abonará **7.000€ por plaza** (3 plazas, total 21.000 euros). En todo caso, y en línea con lo contemplado en el Anexo II, la UAM o la FUAM, no abonarán retribución alguna a los profesores asociados o a otros profesionales sanitarios, por su colaboración en las actividades de la cátedra, hasta que los servicios por los que se devengue la retribución correspondiente hayan sido efectivamente prestados y sólo hasta el importe que corresponda por dichos servicios (de acuerdo con esto último, si se prevé que el profesional sea retribuido por su colaboración en 5 cursos, se le abonará un máximo del 20% de la retribución total presupuestada para el profesional, a la finalización de cada curso en el que efectivamente haya colaborado).

Las actividades/cursos se realizarán durante la vigencia del presente contrato, las fechas de cada uno de los cursos serán acordadas por las partes.

Décima.- La FUAM declara y garantiza que ha optado por el régimen fiscal especial establecido por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de "*Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*", dado que cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley y, consecuentemente, se puede considerar una entidad beneficiaria del mecenazgo según establece el artículo 16 del Capítulo I, Título III de la Ley 49/2002, o la normativa que la sustituya.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará su titularidad en un nuevo convenio específico tramitado al efecto. En su defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán en un nuevo convenio específico tramitado al efecto, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Decimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las partes no realizarán acciones que estén prohibidas por la normativa nacional y/o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (incluyendo, sin carácter limitativo, las disposiciones contenidas en la normativa de EEUU anticorrupción "U.S. Foreign Corrupt Practices Act"), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se viole las Leyes Anticorrupción.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio Específico, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente

convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM. Dichos importes se considerarán en todo caso incluidos en el presupuesto total máximo de 45.000 euros.

Decimocuarta.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Johnson & Johnson, SA. con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, le informa que los datos personales que proporcione a Johnson & Johnson serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestión contable, fiscal y administrativa. Asimismo le informamos que los datos personales que proporcione pueden ser transferidos, para las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior a otras entidades que pertenecen al Grupo Johnson & Johnson en cualquier país, incluyendo a las situadas en Estados Unidos y otros países fuera del Espacio Económico Europeo. Puede encontrar un listado de las referidas entidades en:

<http://www.jnj.com/connect/pdf/company-pdf/jnj-subidiaries.pdf>.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Johnson & Johnson S.A. en la dirección, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, España (Ref. Protección de Datos).

Las Entidades se comprometen a comunicar a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a JOHNSON & JOHNSON, S.A., lo establecido en esta cláusula, informándole de todos los aspectos recogidos en el mismo (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento, las cesiones y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a JOHNSON & JOHNSON S.A en la dirección arriba indicada).

Decimoquinta.-Todas las declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimosexta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

José María Sanz Martínez

RECTOR

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

María Artola González

DIRECTORA GENERAL

JOHNSON & JOHNSON, SA

Enrique Álvarez López

APODERADO GENERAL

ANEXO I**PROGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PRIMER AÑO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE PATROCINIO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-
JOHNSON AND JOHNSON S.A.****CURSO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN EL CIERRE DE PARED ABDOMINAL**

Objetivo:

Formación continuada teórica-práctica para médicos especialistas sobre la pared abdominal y su cierre con sutura manual

Dirigido a:

Médicos especialistas de las siguientes especialidades: Cirugía general; Ginecología; Urología; Cirugía Pediátrica

Duración:

Curso: 6 horas lectivas (8.30 – 15.00)

Teoría: 4h30; exposición por tema: 15 min. + 15 min. de debate en mesas redondas

Taller práctico: 1h30

Temario:

- 1 Anatomía y fisiología de la pared abdominal
- 2 Cicatrización & Hemostasia
- 3 Tipos de laparotomía: aspectos técnicos
- 4 Técnicas de cierre
- 5 Material e instrumental para el cierre de pared
- 6 Implantes: tipos y materiales
- 7 Cierre de la piel
- 8 Situaciones especiales y alternativas al cierre de la pared
- 9 Complicaciones no sépticas del cierre de la pared
- 10 Infección de herida

PRESUPUESTO: 4.000€.....3 CURSOS POR AÑO: TOTAL= 12.000 €

*Desglose del presupuesto de la actividad:

-Número de alumnos por curso: 50

-Material necesario:

Material biológico origen porcino: 1 ud/alumno=50€

Suturas manuales para cierre de pared abdominal, cierre intradérmico y cierre de piel: 2.490€

Adhesivo tisular para cierre de piel: 3 ud/alumno=210€

Batas desechables: 50€

Desayunos de trabajo: 200€

Alquiler de salas para prácticas y salón de actos: 1000€

CURSO TÉCNICAS LAPAROSCÓPICAS:

Objetivo:

Conocer y poner en práctica las técnicas básicas de cirugía colo-rectal laparoscópicas
Conocer la tecnología actual aplicada a la cirugía colo-rectal laparoscópica

Conocer detalles técnicos que faciliten cada procedimiento

Dirigido a :

Médicos especialistas de las siguientes especialidades: Cirugía general; Ginecología;
Urología; Cirugía Pediátrica

Duración:

Curso: 9 horas lectivas (8.30 – 17.30)

Teoría: 4h30; exposición por tema: 15 min. + 15 min. de debate en mesas redondas

Taller práctico: 4h30

Temario:

CONCEPTOS BÁSICOS TEÓRICOS

Bases teóricas de la cirugía laparoscópica

- Implicaciones fisiológicas
- Instrumental
- Laparoscopia y cáncer

Bases prácticas básicas de la cirugía laparoscópica

- Creación de neumoperitoneo
- Exposición de las diferentes áreas del colon
- Anudado intracorpóreo
- Extracción de la pieza

Manejo de complicaciones intraoperatorias y postoperatorias.

CASOS PRÁCTICOS (Malla periostomal, pexia de recto, resección de colon)

Detalle de la técnica quirúrgica

- Instrumental
- Localización de trócares
- Exposición
- Disección
- Resección
- Reconstrucción
- Debate sobre trucos y situaciones difíciles
- Aplicación de la tecnología

Cirugía en directo

- Malla profiláctica periostomal
- Pexia de recto
- Resección de colon

Aplicación de los conocimientos en modelos porcinos

- Malla profiláctica periostomal
- Pexia de recto
- Resección de colon

Taller de sutura laparoscópica en "pelvitainer"

- Colocación de aguja en porta
- Dar punto
- Anudado interno y externo

PRESUPUESTO:6.000 €.....2 CURSOS POR AÑO: TOTAL=12.000€

Desglose del presupuesto de la actividad:

Número de alumnos por curso: 12

-Material necesario:

Alquiler torres laparoscopia: 1 ud/ 3 alumno=2.400€

Trócares: 20 ud=500€

Sutura manual para cierre pared abdominal: 1

ud/alumno=200€

Adhesivo tisular para cierre de piel: 3 ud/alumno=210€

Endocortadoras: 6 ud=1.200€

Cargas endocortadoras: 2ud/alumno=110€

Batas desechables: 30€

Desayunos de trabajo: 150€

Comidas de trabajo: 200€

Alquiler de salas y salón de actos: 1000€

**CREACIÓN DE 3 PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO A ESTA CÁTEDRA DE PATROCINIO
PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

PRESUPUESTO: 7.000€/PLAZA.....TOTAL=21.000 EUROS

Desglose del presupuesto de la actividad:

- Dotación necesaria para la creación de las citadas plazas asociadas a esta Cátedra, con carácter docente, para el desarrollo y ejecución de las actividades planteadas. La dotación que aparece tiene carácter anual, renovable si así se acuerda por las partes **POR ESCRITO**, cada año de vigencia de esta Cátedra. La dotación económica de las plazas tiene como objetivo financiar la implementación de las actividades docentes que aparecen en los apartados 1 y 2 durante el primer año de duración de esta Cátedra.

Anexo II

(CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUSCRIBIR CON LOS PROFESIONALES SANITARIOS/FUNCIONARIOS QUE RECIBAN UNA CONTRAPRESTACIÓN POR SU COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CÁTEDRA

Fecha [completar con lo que proceda]

Estimado Dr. [nombre completo]

En nombre de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, ("LA Fundación"), le agradecemos que haya aceptado la prestación de los servicios relativos a su colaboración en actividades vinculadas a la Cátedra de patrocinio UAM-J&J sobre suturas y cicatrización en cirugía ("las Actividades").

En la presente se establecen los términos y condiciones que regularán dicha prestación de servicios, por lo que le rogamos dedique unos minutos a la lectura del documento.

- Los Servicios que prestará abarcarán las siguientes actividades:

Colaboración en las Actividades/curso_____, en particular se encargará de [completar con lo que proceda]. Como contraprestación por los servicios se le abonará la cantidad de [completar con lo que proceda] € a la finalización de dichas labores de [completar con lo que proceda].

- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Johnson & Johnson, SA. con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, le informa que los datos personales que proporcione a Johnson & Johnson serán incorporados en un fichero de su propiedad, que ha sido registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestión contable, fiscal y administrativa.

Asimismo le informamos que los datos personales que proporcione pueden ser transferidos, para las mismas finalidades que las indicadas en el párrafo anterior a otras entidades que pertenecen al Grupo Johnson & Johnson en cualquier país, incluyendo a las situadas en Estados Unidos y otros países fuera del Espacio Económico Europeo. Puede encontrar un listado de las referidas entidades en: <http://www.jnj.com/connect/pdf/company-pdf/jnj-subsiidiaries.pdf>.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Johnson & Johnson S.A. en la dirección, Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, España (Ref. Protección de Datos). El Consultor comunicará a los titulares de dichos datos, antes de facilitárselos a JOHNSON & JOHNSON, S.A., lo establecido en esta cláusula,

informándole de todos los aspectos recogidos en la misma (de la existencia del fichero, las finalidades del tratamiento, las cesiones y la posibilidad de ejercicio de derechos frente a JOHNSON & JOHNSON, S.A. en la dirección arriba indicada).

- Las partes asumen y acuerdan que la contraprestación representa el valor de los Servicios en el mercado, y no se ha concedido en función del volumen o el valor de cualquier otra relación empresarial que hubiera, haya o pudiera haber entre usted y las Sociedades intervinientes en las Actividades, y no le obliga o compromete a adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización de ninguno de los productos comercializados por dichas entidades.
- De acuerdo con lo establecido por la ley, en caso de que se lleven a cabo publicaciones de trabajos y ponencias de reuniones, congresos y actos similares se harán constar los fondos obtenidos para su realización y fuente de financiación.
- En caso de que ostente un cargo o posición por el que pueda influir en decisiones de compra del centro al que pertenezca o de entidades públicas, relativas a productos pertenecientes al grupo Johnson & Johnson, deberá comunicar a dichas entidades la existencia de la presente relación con Johnson & Johnson como colaborador financiero en las Actividades. Además, garantiza que, de acuerdo con su condición de profesional sanitario y en caso de ser necesario, obtendrá con carácter previo, las autorizaciones pertinentes para la prestación de los servicios, exhibiendo dicha autorización en caso de que Johnson & Johnson lo requiera por escrito.
- Ninguna de las partes realizará cualesquiera acciones prohibidas por las leyes locales o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (incluyendo, sin carácter limitativo, las disposiciones contenidas en la normativa estadounidense anticorrupción titulada "Foreign Corrupt Practices Act"), conjuntamente "**las Leyes Anticorrupción**", que puedan resultar de aplicación a una y/o a ambas partes del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes efectuará, directa o indirectamente, ningún pago, dación, ofrecimiento, promesa o transmisión, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a cualquier funcionario o empleado público, partido político, candidato a un cargo político o a cualquier tercero, de modo que contravenga las Leyes Anticorrupción.
- Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por la legislación Española.

Recibido y conforme

Fdo. D. [nombre completo] Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid

D. [nombre completo]

I.2.6. Acuerdo 6 / CG 15-11-13 por el que se aprueba una modificación parcial de la RPT del Personal de Administración y Servicios funcionario.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PUESTO QUE MODIFICA SU JORNADA EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO

Atendiendo a las necesidades del servicio, justificadas con el preceptivo informe de la Directora de la Biblioteca de la Facultad y del Director de la Biblioteca y Archivo de la UAM, se modifica el turno de un puesto de Bibliotecario/a de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, actualmente vacante, pasando de jornada de mañana a jornada de tarde.

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
<i>UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</i>										
<i>SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</i>										
MB	5023226	BIBLIOTECARIO/A	1	22	8953,92	C	A1/A2	Ex11	M	
MA	5023226	BIBLIOTECARIO/A	1	22	8953,92	C	A1/A2	Ex11	T	

PUESTO QUE SE DA DE BAJA EN LA RPT DE PERSONAL LABORAL Y SE CREA EN LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO

Según el Acuerdo Gerencia/Comité de Empresa/Junta de PAS, sobre las directrices para la puesta en marcha del proceso del PAS Laboral Técnico Especialista en Biblioteca, con nivel salarial C3 del Servicio de Archivo y Biblioteca de la UAM, aprobado en el Consejo de gobierno del 12 de julio de 2007, las plazas ocupadas por

personal laboral de bibliotecas que decidieran no optar a la funcionarización, se amortizarían en la RPT de personal laboral, según fueran quedándose vacantes, para crearse en la RPT de personal funcionario.

En función de este Acuerdo la plaza 5022C21 que actualmente se engloba en la RPT de personal laboral, al quedar vacante por jubilación de su titular, se amortiza como personal laboral y se crea en la RPT de personal funcionario.

Código Modificación	Código puesto de trabajo	Denominación del puesto	Especialidad	Grupo Profes.	Nivel Salarial	Jornada	Observaciones
<i>UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</i>							
<i>SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE DERECHO</i>							
MB	5022C21	TÉCNICO/A ESPECIALISTA	BIBLIOTECA	C	2	JPT	

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
<i>UNIDAD: VICEGERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO</i>										
<i>SUBUNIDAD: BIBLIOTECA DE DERECHO</i>										
MA	5022186	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	10.814,52	C	C1	Ex11	T2	

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 15-11-13 por el que se aprueban las modificaciones de los títulos de Grado en Medicina, Historia, Maestro en Educación Infantil y Gestión Aeronáutica.

Para conseguir información detallada acceder al índice: I.2.7.

I.2.8. Acuerdo 8/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Científica y Tecnológica entre la Universidad Autónoma de Madrid y EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EADS

En Madrid, 15 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte

De una parte, D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 63/2009, de 2 de julio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 156, de 3 de julio de 2009).

De otra parte

D. Domingo Ureña Raso, en nombre de EADS Construcciones Aeronáuticas, SA, con sede en Av. Aragón 404, 28022 Madrid y C.I.F. A-28006104, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, teniendo facultades suficientes en virtud de escritura otorgada el día 13 de abril de 2011 ante el Notario de Getafe, Don Vicente Olano Nieto, con el número 750 de su protocolo, que manifiesta no le han sido revocadas ni disminuidas.

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

SEGUNDO. Que la Universidad Autónoma de Madrid es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

TERCERO. Que EADS, está interesada en la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación en el ámbito de sus actividades, así como en la participación en la generación, desarrollo y difusión del conocimiento entre sus empleados, al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

CUARTO.- Que tanto EADS como la Universidad Autónoma de Madrid, consideran de interés prioritario el establecimiento de un marco estable de colaboración que permita la realización de actividades en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.

QUINTO.- Que en el marco de la revisión del sistema universitario español, entre otros, la Estrategia de Universidad 2015 y el programa Campus de Excelencia Internacional (CEI), la Universidad Autónoma de Madrid y EADS comparten la filosofía que supone la mejora de nuestras universidades y desean participar de forma coordinada para lograr los objetivos planteados como actores comprometidos en:

- a. Apoyar la modernización y mejorar el grado de visibilidad, competitividad, prestigio y posicionamiento internacional de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b. Generar valor a través de la transferencia de conocimiento y tecnología.
- c. Atraer a los mejores estudiantes.
- d. Apoyar el desarrollo de EADS y de la Industria Aeronáutica.

Todo ello mediante la coordinación y alineación de intereses entre la Universidad Autónoma de Madrid y EADS, desarrollando iniciativas, proyectos y acciones conjuntas que potencien la formación de calidad, la internacionalización y la colaboración en la realización de proyectos tecnológicos de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, EADS y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboraciones, asegurando el mejor cumplimiento de dichos fines.

A tal fin, es deseo de las referidas Instituciones formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y EADS en el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas partes.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las actividades objeto de colaboración al amparo de este acuerdo podrán adoptar las siguientes formas:

1. Organización y realización de actividades de formación orientadas a los alumnos de la Universidad Autónoma de Madrid, mediante el lanzamiento de oferta para la realización de prácticas curriculares y no curriculares en los centros de trabajos de EADS .
2. Presentaciones de EADS en la Universidad.
3. Promoción y fomento de actividades de apoyo que faciliten la inserción profesional de estudiantes y titulados de la Universidad Autónoma de Madrid en EADS.
4. Visitas de profesores, investigadores y alumnos a las instalaciones de EADS.
5. Colaboración en la formación de postgrado y doctorado. En particular, promover y facilitar la realización de tesis doctorales de investigación de la Universidad de Autónoma de Madrid hacia campos de investigación de especial interés para EADS, siendo desarrolladas mediante los oportuno Convenios Específicos.
6. Formación continua en la Universidad Autónoma de Madrid, para empleados de EADS y de su industria auxiliar.
7. Participación y/o colaboración en la organización de foros tecnológicos.
8. Colaboraciones tecnológicas con los Departamentos, Institutos y Centros adscritos a la Universidad Autónoma de Madrid y EADS, así como sus investigadores.
9. Colaboraciones específicas en Parques Tecnológicos.
10. EADS colaborará con la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior, participando/colaborando en el desarrollo de los estudios relacionados con la actividad aeroespacial.
11. Y cualquier otra colaboración considerada de mutuo interés.

En cualquier caso, y conforme a los estatutos de la UAM, quedan excluidos aquellos contratos y cursos que sean de naturaleza bélica y cuyos resultados deban ser secreto militar.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

La formalización de la realización de cualquier actividad derivada del presente Convenio Marco, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula Segunda, se realizará a través de lo(s) oportuno(s) Convenio(s) Específico(s) en el que se fijarán los objetivos y obligaciones de cada una de las partes.

En los Convenios Específicos se hará referencia a los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombres de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
6. Cláusula de propiedad industrial e intelectual de los resultados derivados del proyecto o programa de actuación que delimitará las responsabilidades y derechos de cada parte.
7. Cláusula de confidencialidad.
8. Definición del Centro de Trabajo donde se llevarán a cabo los trabajos.
9. Cualquier otro aspecto que las partes juzguen oportuno para la puesta en marcha, promoción y desarrollo de la Actividad objeto de Convenio.

CUARTA.- APORTACIONES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

En función de los Convenios Específicos o Contratos a suscribir:

1. La Universidad Autónoma de Madrid contribuirá al desarrollo de las actividades mediante:
 - Aportación de personal docente e investigador con experiencia probada en la realización de este tipo de actividades, así como con la cualificación técnica necesaria para desarrollarlas.
 - Aportación de infraestructura científico técnica y administrativa, así como de instalaciones.
 - Fomento de la participación de estudiantes en la realización de las actividades formativas que contribuyan al desarrollo de sus aptitudes científico-técnicas e intelectuales.
2. EADS contribuirá al desarrollo de las actividades mediante:
 - Aportación de expertos con experiencia probada en la realización de este tipo de actividades, así como con la cualificación técnica necesaria para desarrollarlas.
 - Definición de los requisitos técnicos necesarios que permitan delimitar con precisión el alcance de las mismas.
 - Apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades.

- Contribución económica, en relación con las actividades previstas, destinada a cubrir los gastos derivados del desarrollo de las mismas, según se especifique en el correspondiente Convenio Específico.
- Fomento de la realización de las actividades formativas de alumnos de la Universidad Autónoma de Madrid en las instalaciones de EADS.

Cada entidad asumirá los salarios, las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social del personal que ponga a disposición de la otra entidad, proporcionándoles las instrucciones necesarias.

Ambas partes fomentarán que el personal afectado directamente por este acuerdo desarrolle parte de sus actividades en las instalaciones de la otra parte, debiendo respetar, en ese caso, las normas de funcionamiento interno del otro centro y, sin que en ningún caso, se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Cualquier equipo o material inventariable aportado por una de las partes será siempre de su propiedad, sin perjuicio de cesiones temporales en depósito, de una parte a la otra, para aplicación en el desarrollo de alguna de las actividades convenidas. La propiedad de los bienes adquiridos o construidos en el desarrollo de alguna actividad deberá ser determinada en el Convenio Específico correspondiente.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Los temas relacionados con la Transferencia de Tecnología, Confidencialidad, Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial y explotación de los resultados serán objeto de un Convenio Específico entre ambas partes.

Este Convenio en materia de Transferencia de Tecnología, Confidencialidad, Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial y Explotación de los Resultados será aplicable a todos los Convenios Específicos que se creen al amparo del presente Convenio Marco.

SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de Seguimiento estará formada por tres representantes de cada parte:

1. Por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, por tres representantes designados al efecto.
2. Por parte de EADS, por tres representantes designados al efecto.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- b. Preparar los Convenios Específicos del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la Cláusula segunda.
- c. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos o Contratos de Investigación.
- e. Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- f. Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Acuerdo Marco o de los Convenios Específicos.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Con posterioridad a este período inicial se procederá a prorrogar tácitamente el mismo por período anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha de finalización del presente Convenio Marco o de cualquiera de sus prórrogas, sin perjuicio de la supervivencia de los Convenios Específicos en vigor, incluyendo entre ellos el de Transferencia de Tecnología, Confidencialidad, Protección de la Propiedad Intelectual e Industrial.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte no infractora lo notificará por escrito a la parte infractora. Esta dispondrá de treinta días hábiles para la subsanación o cumplimiento de sus obligaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado o cumplido con las obligaciones, la parte no infractora podrá resolver el presente Convenio Marco así como los Convenios Específicos afectados.

Una vez finalizado, las partes devolverán los materiales y documentación que sean propiedad de la otra parte, o bien procederán a la destrucción del material y/o documentación, a elección de la parte propietaria.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán a la terminación o rescisión del Convenio Marco.

DÉCIMA.- OTRAS CONDICIONES

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra o frente a ningún tercero por daños indirectos o consecuenciales que ésta/s última/s tuviera/n que soportar derivados de este Convenio, tales como los siguientes, que se citan a título meramente enunciativo y no limitativo: lucro cesante, cargas financieras, pérdida de oportunidad de negocio, pérdida de imagen, etc.

Las Partes acordarán, en su caso, los Convenios Específicos que estimen convenientes para llevar a cabo las modalidades de colaboración descritas en el presente Convenio Marco, sin que ello implique de ninguna manera un compromiso ni obligación de firmar un número determinado de Convenios Específicos entre ambas.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

La ejecución y el desarrollo de este Convenio Marco de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

EADS y la Universidad Autónoma de Madrid se comprometen a resolver de manera amistosa, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Competente.

El presente Convenio, así como los Convenios Específicos a los que dé lugar, se regirán por las leyes de España.

Y en prueba de conformidad, firman dos ejemplares el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por EADS Construcciones Aeronáuticas SA

D. José María Sanz Martínez
Rector de la UAM

D. Domingo Ureña Raso
Presidente de EADS-CASA y Airbus Military y
Consejero Delegado de AOSL

I.2.9. Acuerdo 9/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la ONG Amigos de la Tierra.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA ONG AMIGOS DE LA TIERRA PARA PROYECTOS DE VOLUNTARIADO EN EL MARCO DEL PLAN DE SENSIBILIZACIÓN Y VOLUNTARIADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES

En Madrid, a 21 noviembre 2013.

REUNIDOS

Sr. D. José María Sanz Martínez, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, calle Einstein número 3, 28049 Madrid, y CIF: Q2818013A, en adelante UAM, en su calidad de Rector Magnífico, cargo para el que fue nombrado el 30 de abril de 2013, publicado en BOCM de 14 de mayo de 2013, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Y de otra parte, Sr. D. Lawrence Sudlow, Secretario General de la ONG Amigos de la Tierra España, actuando en nombre y representación de la misma. Con sede social en: calle Jacometrezo número 15, 5ºJ, 28013 Madrid, y CIF: G28674125.

Las partes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente documento y, a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- Que la UAM es una entidad de derecho público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

- 2.- Que la UAM, según el artículo 115 de sus Estatutos tiene encomendadas, entre otras, las funciones de apoyo y asistencia a la comunidad universitaria, para cuyo desarrollo creará servicios en el ámbito de la gestión, sensibilización y educación ambiental.
- 3.- Que la UAM tiene como uno de los pilares fundamentales el estudio y desarrollo de temas medioambientales, así como el apoyo a la actividad de la comunidad universitaria.
- 4.- Que Amigos de la Tierra tiene entre sus objetivos el desarrollo de programas de formación, protección y conservación medioambiental, en todos sus aspectos, así como la realización de actuaciones encaminadas a conseguir la protección, mejora o desarrollo de la situación y los recursos medioambientales, utilizando cualquier forma de actuación que por su naturaleza sirva a los fines perseguidos.
- 5.- Que es de interés para ambas Entidades promover la investigación, el conocimiento, la formación, el desarrollo, divulgación y sensibilización en materias relacionadas con el medio ambiente.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

Suscribir el presente convenio con el objeto de establecer una colaboración entre ambas Entidades para el desarrollo de proyectos de voluntariado, en el marco del Plan de Sensibilización y Voluntariado del Organismo Autónomo de Parques Nacionales y centros y fincas adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

SEGUNDO. Obligaciones de la UAM

La Universidad Autónoma de Madrid se compromete a la realización de los campos de voluntariado en Parques Nacionales, ocupándose de la difusión, información, y coordinación de todas las actividades necesarias a un buen cumplimiento del proyecto.

Así mismo, se responsabiliza del seguimiento tanto técnico como económico, lo que incluye la justificación de la subvención. En concreto, se obliga a:

Justificación económica:

- Gestión de facturas, su obtención y verificación que concuerdan con las bases de la subvención.
- Preparación, realización y revisión de todas las memorias e informes económicos solicitados para justificar el proyecto.
- Realizar un informe trimestral del desarrollo económico del proyecto (gastos realizados, pendientes, etc.), lo que ayudará a la hora de realizar el informe final.

Justificación técnica:

- Redacción de las memorias e informes técnicos solicitados para justificar el proyecto.
- Gestión de pruebas de realización de actividades necesarias para apoyar las memorias e informes técnicos.

La UAM no responderá más allá de las obligaciones derivadas de cada uno de los Proyectos de Voluntariado debidamente aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación Medio Ambiente, en los que figure como participante.

TERCERO. Obligaciones de Amigos de la Tierra

Amigos de la Tierra se responsabiliza de los pagos de las facturas, siempre y cuando éstas se ajusten a los requisitos legales y de las bases de la subvención, y de las gestiones administrativas con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En ningún caso, Amigos de la Tierra se responsabilizará ni asumirá devoluciones económicas motivadas por el desarrollo del proyecto en cuanto excedan del importe de la subvención concedida, ni por la gestión económica del mismo.

Amigos de la Tierra se compromete a difundir el proyecto, en particular entre sus grupos locales.

CUARTO. Otros requisitos

Los mensajes de difusión y publicidad del proyecto se acordarán entre las dos organizaciones, así como los medios por los cuales se enviarán. En toda difusión y publicidad del proyecto, se harán

constar los logotipos de las dos entidades, junto con los de obligado cumplimiento según las bases de la subvención. Cada una de las entidades designará un portavoz del proyecto, que será el contacto en todas las comunicaciones con los medios.

QUINTO. Suspensión de la actividad

Por ningún motivo, salvo de fuerza mayor, será suspendida la actividad por ninguna de las dos partes.

SEXTO. No exclusividad

El presente acuerdo no atribuye un derecho de exclusividad. Tanto la UAM como Amigos de la Tierra tendrán derecho a suscribir acuerdos de la misma o análoga naturaleza con otras entidades.

SEPTIMO. Duración

El presente Convenio Marco de colaboración se prorroga tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVO. Naturaleza y marco jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Amigos de la Tierra,

Por la Universidad Autónoma de
Madrid,

Fdo.: Lawrence Sudlow

Fdo.: José M^a Sanz Martínez

Secretario General de la ONG

Rector Magnífico

Amigos de la Tierra España

I.2.10. Acuerdo 10/CG 15.11.13 por el que se aprueba la incorporación de nuevos grupos al Registro de grupos de investigación.

Registro de Grupos de Investigación

Propuestas de inscripción de grupos nuevos

Área	Identificador	Acrónimo	Nombre del grupo	Coordinador
CIENCIAS	E-041		Economía de la Educación	Fco. Javier Salinas Jiménez
SOCIALES	PS-032		Psicología del Deporte	Víctor Rubio Franco

Total n.º de grupos: 2

CC. Sociales: 2

I.2.11. Acuerdo 11/CG 15.11.13 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

25 de Mayo 868 - Corrientes

De una parte, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, Arq. Gustavo A. Tripaldi, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Nordeste, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un coordinador responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de

personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad Nacional del Nordeste

Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales
P.D del Rector
(Resolución de 23 de mayo de 2013,
B.O.C.M. de 6 de junio de 2013).

Arq. Gustavo A. Tripaldi
Vicerrector de
Relaciones Internacionales

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D. Julio Gómez Herrero. Director del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Enrique García Michel. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Gabino Rubio Bollinger. Secretario de del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Sergio Marchesini Achaval. Secretario Académico del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Mercedes Cervera Oliver. Subdirectora del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. José Luis Bartha Rasero. Delegado del Decano en el Hospital La paz. Facultad de Medicina.
- D^a. María del Río Diéguez. Subdirectora del Departamento de Educación Artística Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Juan Ignacio Pozo Municio. Coordinador del programa de Doctorado en Psicología. Facultad de Psicología.
- D. Ignacio Montorio Cerrato. Coordinador del programa de Doctorado en Psicología Clínica y de la Salud. Facultad de Psicología.
- D. Luis Enrique Alonso Benito. Coordinador del programa de Doctorado en Economía y Empresa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Javier Díaz Nido. Delegado del Rector para temas de Doctorado.
- D^a. María del Carmen del Cerro Linares. Subdirectora del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses.

- D^a. Pilar Martín Plasencia. Vicedecana de Grado y Calidad. Facultad de Psicología.
- D^a. Dolores Muñoz Cáceres. Vicedecana de Estudiantes, Inserción Laboral y Comunicación. Facultad de Psicología.
- D. Enrique García Michel. Director del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Nicolás Agrait de la Puente. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Juan José Sáenz Gutiérrez. Secretario del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D^a. Mercedes Cervera Oliver. Secretaria Académica del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Sergio Marchesini Achaval. Subdirector del Departamento de Contabilidad. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Enrique Gil Garay. Delegado del Decano en el Hospital La paz.
- D. Luis Madero López. Delegado del Decano en el Hospital del Niño Jesús y el Hospital Santa Cristina. Facultad de Medicina.
- D^a. Ana Mampaso Martínez. Subdirectora del Departamento de Educación Artística Plástica y Visual. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D^a. Amelia Caballero Borda. Vicedecana de Coordinación Académica y Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Antonio Chacón Gómez Monedero. Subdirector del Departamento de Historia Antigua, Medieval y Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Susana Sánchez Ferro. Coordinadora para Prácticas Externas y Orientación Profesional.